**MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011**
**RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

**ÍNDICE** **PÁGS.**


1. FUNDAMENTACIÓN ..... 111
2. MOTIVACIÓN ..... 111
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ..... 112
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA ..... 112
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ..... 112
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL ..... 112
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS ..... 112
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..... 115
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS ..... 115
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) ..... 116
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) ..... 116
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ..... 117
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ..... 117
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ..... 117
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ..... 118
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO ..... 118
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON ..... 120
      3.6.1. ACTUACIONES ..... 120
      3.6.2. OBSERVACIONES ..... 122
      3.6.3 RECOMENDACIONES ..... 127
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS ..... 130
4. CONCLUSIONES ..... 130


ORIGINAL ORFIS

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Naolinco, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Naolinco, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

## 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Naolinco, Ver., es el siguiente:

### 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

#### 3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Naolinco, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $15,142,396.02 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $19,606,815.72, lo que representa un 29.48% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Naolinco, Ver., ejerció un importe de $20,042,487.62, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $19,606,815.72, refleja un sobreejercicio por $435,671.90; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO | AUTORIZADO | OBTENIDO / EJERCIDO |
|---|---|---|
| **Ingresos** | | |
| Impuestos | $ 1,523,367.13 | $ 1,961,413.81 |
| Derechos | 400,544.97 | 825,200.15 |
| Contribuciones por mejoras | 0.00 | 0.00 |
| Productos | 11,392.01 | 0.00 |
| Aprovechamientos | 455,074.53 | 214,131.67 |
| Participaciones Federales | 12,158,804.46 | 11,896,356.34 |
| [1]Otras Aportaciones | 0.00 | 200,000.00 |
| [2]Otros ingresos | 593,212.92 | 4,509,713.75 |
| **Total de Ingresos** | **$ 15,142,396.02** | **$ 19,606,815.72** |
| **Egresos** | | |
| Servicios personales | $ 7,121,864.09 | $ 7,167,596.79 |
| Materiales y suministros | 1,452,000.00 | 1,275,411.25 |
| Servicios generales | 3,261,600.00 | 5,737,516.34 |
| Ayudas, subsidios y transferencias | 1,310,902.94 | 958,070.77 |
| Bienes muebles | 198,000.00 | 163,788.26 |
| Bienes inmuebles | 0.00 | 0.00 |
| Obra pública y acciones | 1,452,000.00 | 4,349,434.25 |
| Deuda pública | 0.00 | 0.00 |
| Convenio de colaboración administrativa | 0.00 | 0.00 |
| Previsión fiduciaria | 346,029.00 | 390,669.96 |
| Otros | 0.00 | 0.00 |
| **Total de Egresos** | **$ 15,142,396.03** | **$ 20,042,487.62** |
| **Resultado en Cuenta Pública** | **$ - 0.01** | **$ -435,671.90** |

[1] Otros aportaciones: Subsidio Extraordinario por $200,000.00.
[2] Otros ingresos: Subsidio de Alumbrado Público por $44,727.76; Otros ingresos por $119,985.99; Aportación Federal Programa APAZU por $1,750,000.00; Aportación Federal Programa PROTAR por $2,100,000.00 y Aportación Federal Programa FOPADE o PAVEDEM por $495,000.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)** | $ 9,660,447.00 | $9,608,939.36 | $ 51,507.64 |
| Intereses | 35,993.74 | 35,993.74 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 100,000.00 | 100,000.00 | 0.00 |
| Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Subtotal** | **9,796,440.74** | **9,744,933.10** | **51,507.64** |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Total** | **$9,796,440.74** | **$9,744,933.10** | **$ 51,507.64** |
| Préstamo FISM (FAIS) | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Total** | **$ 0.00** | **$ 0.00** | **$ 0.00** |
| **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)** | $8,564,766.00 | $8,155,033.18 | $409,732.82 |
| Intereses | 1,214.83 | 1,214.83 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 90,000.00 | 90,000.00 | 0.00 |
| Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Subtotal** | **8,655,980.83** | **8,246,248.01** | **409,732.82** |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Total** | **$ 8,655,980.83** | **$ 8,246,248.01** | **$ 409,732.82** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con sus objetivos y metas, en razón de que se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo, informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 10 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### 3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo, informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 4 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $941,081.36 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 11.41% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $730,834.64 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 8.86% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $2,198,313.64 al rubro de obra pública, lo que representa el 26.66% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

### 3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

#### 3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

#### 3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.

   a) Diferencias en reportes con registros contables

2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran nuestro municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

### 3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Naolinco, Ver., registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de $2,498,024.69. Esta obligación generó en el año intereses por $195,543.98, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $535,290.96, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

| ACREEDOR | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO ORIGINAL | DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011 | MONTO AMORTIZADO EN 2011 | INTERESES GENERADOS EN 2011 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| BANOBRAS | 13/04/2005 | $4,817,605.18 | $ 2,498,024.69 | $ 535,290.96 | $ 195,543.98 | $1,962,733.73 |
| **Total** | | **$4,817,605.18** | **$ 2,498,024.69** | **$ 535,290.96** | **$195,543.98** | **$1,962,733.73** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Naolinco, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| **Saldo inicial** | **$ 6,852,513.49** |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | 943,838.88 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 2,274,950.61 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 2,596,000.00 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 1,037,724.00 |
| **Movimiento** [incremento(decremento)] de activos fijos | **2,739,481.27** |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | 163,788.26 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 609,193.01 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 0.00 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 1,966,500.00 |
| **Saldo final del periodo** | **$9,591,994.76** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

## 3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Naolinco, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO | INGRESOS MUNICIPALES |
|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $20,042,487.62 |
| Muestra Auditada | 15,185,603.23 |
| Representatividad de la muestra | **75.77%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL | PRÉSTAMO FISM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $9,608,939.36 | $ 35,993.74 | $ 100,000.00 | $ 0.00 | $9,744,933.10 | $ 0.00 | $9,744,933.10 | $ 0.00 |
| Muestra Auditada | 8,056,173.26 | 35,993.74 | 100,000.00 | 0.00 | 8,192,167.00 | 0.00 | 8,192,167.00 | 0.00 |
| Representatividad de la muestra | **83.84%** | **100.00%** | **100.00%** | **0.00%** | **84.07%** | **0.00%** | **84.07%** | **0.00%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $ 8,155,033.18 | $ 1,214.83 | $ 90,000.00 | $ 0.00 | $ 8,246,248.01 | $ 0.00 | $ 8,246,248.01 |
| Muestra Auditada | 8,002,903.17 | 1,214.83 | 90,000.00 | 0.00 | 8,094,118.00 | 0.00 | 8,094,118.00 |
| Representatividad de la muestra | **98.13%** | **100.00%** | **100.00%** | **0.00%** | **98.16%** | **0.00%** | **98.16%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Naolinco, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| Obra Pública Ejecutada | $13,987,832.00 |
| Muestra Auditada | 10,444,760.00 |
| Representatividad de la muestra | **74.67%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/319/10/2012, OFS/320/10/2012, OFS/321/10/2012, OFS/322/10/2012, OFS/323/10/2012 y OFS/324/10/2012, todos de fecha 1 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

### 3.6.2. Observaciones

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

| CONCEPTO | FINANCIERAS | TÉCNICAS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **Observaciones** | 6 | 0 | 6 |
| | | | |
| **Recomendaciones** | 18 | 1 | 19 |
| | | | |
| **SUMA** | **24** | **1** | **25** |

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

ORIGINAL ORFIS

# OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

## INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 118/2011/007**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $435,671.90, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 118/2011/008**

Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 07/02/2011, el Ente Fiscalizable decidió iniciar el registro de sus operaciones en los rubros de las cuentas de balance en ceros; sin embargo, no presentaron evidencia de que, previamente, se contara con la autorización del H. Congreso del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (, Artículos 287 fracciones III y IV, 355, 368 y 392 fracciones II, VII y IX.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no verificó las cifras consignadas en su contabilidad, así como la representatividad de los saldos de las cuentas al inicio del ejercicio. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 118/2011/012**

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN,

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $128,243.05.

**FUNDAMENTO LEGAL:**
- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

**MOTIVACIÓN:**
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

**Observación Número: 118/2011/015**

Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 07/02/2011, el Ente Fiscalizable decidió iniciar el registro de sus operaciones en los rubros de las cuentas de balance en ceros; sin embargo, no presentaron evidencia de que, previamente, se contara con la autorización del H. Congreso del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (, Artículos 287 fracciones III y IV, 355, 368 y 392 fracciones II, VII y IX.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no verificó las cifras consignadas en su contabilidad, así como la representatividad de los saldos de las cuentas al inicio del ejercicio. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

**Observación Número: 118/2011/019**

Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 07/02/2011, el Ente Fiscalizable decidió iniciar el registro de sus operaciones en los rubros de las cuentas de balance en ceros; sin embargo, no presentaron evidencia de que, previamente, se contara con la autorización del H. Congreso del Estado.

ORIGINAL ORFIS

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 fracciones III y IV, 355, 368 y 392 fracciones II, VII y IX.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no verificó las cifras consignadas en su contabilidad, así como la representatividad de los saldos de las cuentas al inicio del ejercicio. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 118/2011/021**

El Ente Fiscalizable no registró contablemente, ni presentó la declaración correspondiente del Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de sueldos, y el subsidio al empleo pagado, en los meses que se enuncian a continuación.

| CONCEPTO | MES | MONTO |
|---|---|---|
| ISR Sueldos | Enero-Diciembre | $14,093.00 |
| Subsidio para el empleo | Enero-Diciembre | 24,104.60 |
| | Subsidio a favor | $10,011.60 |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

**MOTIVACIÓN:**
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió registrarlo y enterarlo a la autoridad fiscal respectiva; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### 3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**Recomendación Número: 118/2011/001**
Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 118/2011/002**
Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 118/2011/003**
Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 118/2011/004**
Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 118/2011/005**
Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 118/2011/006**

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 118/2011/009**

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

**Recomendación Número: 118/2011/010**
**Referencia Observación Número: 118/2011/001**

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

**Recomendación Número: 118/2011/011**
**Referencia Observación Número: 118/2011/002**

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información.

**Recomendación Número: 118/2011/012**
**Referencia Observación Número: 118/2011/004**

Se recomienda mantener actualizado y depurado el Padrón de Contribuyentes, que permita ser legalmente recuperable.

**Recomendación Número: 118/2011/013**
**Referencia Observación Número: 118/2011/005**

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 118/2011/014**
**Referencia Observación Número: 118/2011/009**

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

**Recomendación Número: 118/2011/015**
**Referencia Observación Número: 118/2011/003**

Se recomienda que en el caso de las modificaciones al Presupuesto de Egresos y atendiendo al análisis que de la Ley de Ingresos se haga se notifique al H. Congreso del Estado el Acuerdo de Cabildo correspondiente que autorice el gasto asignado.

**Recomendación Número: 118/2011/016**
**Referencia Observación Número: 118/2011/006 y Recomendación Número 118/2011/007**

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la presentación de los Estados Financieros o de Obra Pública Mensuales, que señala el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 118/2011/017**
**Referencia Observación Número: 118/2011/013**

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

**Recomendación Número: 118/2011/018**
**Referencia Observación Número: 118/2011/014 y 118/2011/018**

Se recomienda documentar en forma integral el expediente básico del FISM-FORTAMUN

**Recomendación Número: 118/2011/019**
**Referencia Observación Número: 118/2011/017**

Se recomienda el cumplimiento de las disposiciones normativas que establecen la necesidad en los casos de obra pública, de contratar las fianzas como protección en cuanto a cumplimiento y vicios ocultos por las obras que realice el Ayuntamiento.

**Recomendación Número: 118/2011/020**
**Referencia Observación Número: 118/2011/023**

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 118/2011/021**
**Referencia Observación Número: 118/2011/025, 118/2011/026, 118/2011/027, 118/2011/028, 118/2011/029, 118/2011/031 y 118/2011/032**

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal. De igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 4. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Naolinco, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Naolinco, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Naolinco, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Naolinco, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS